



ATENEOD MADRID

ELECCIONES PARCIALES A JUNTA DE GOBIERNO 2013

CALENDARIO ELECTORAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 1ª En virtud de lo expuesto en el párrafo tercero del art. 85 del Reglamento, la Junta Electoral, compuesta por siete socios, se constituirá entre aquellos que, habiendo estado en activo los últimos cinco años, lo soliciten desde la fecha de la presente convocatoria hasta las 19.00 h. del día 7 de mayo. La Junta Electoral se constituye para preservar y garantizar el buen desarrollo del proceso electoral, y entenderá de las impugnaciones que se presenten. La Junta Electoral no entenderá de más cuestiones que las estrictamente relacionadas con la mecánica del proceso electoral y siempre conforme a la presente normativa. Sus miembros guardarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función. Los socios que hubieran solicitado, mediante escrito registrado, formar parte de la Junta Electoral, y siempre que no concurra sobre ellos circunstancia alguna opuesta al Reglamento o a estas Normas, se reunirán a las 19.00 h. del día 7 de mayo para constituir dicha Junta y elegir de su seno un Presidente; si fueran más de siete, serán preferidos por orden de antigüedad. Cualquier acuerdo de la Junta Electoral se tomará por el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de todos los miembros de dicha Junta.
- 2ª Ningún socio podrá presentarse como candidato a más de un cargo de la Junta de Gobierno.
El plazo de presentación de candidaturas comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria y normas y concluye a las 19.00 h. del 10 de mayo. Las candidaturas se presentarán mediante escrito registrado debidamente firmado por los Candidatos.
- 3ª Son electores todos los socios en plenitud de sus derechos. Recogiendo lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del Ateneo, no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad a partir de la fecha de la presente convocatoria. Son elegibles todos los socios de número y mérito que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad (al corriente de pago durante, al menos, los últimos doce meses), presenten su candidatura individualmente o en grupo para cubrir los cargos a elección de la Junta de Gobierno.
- 4ª La Junta Electoral se reunirá el 14 de mayo a las 19.00 h. para proclamar las candidaturas presentadas. De producirse alguna reclamación sobre las mismas, la Junta Electoral resolverá antes de las 19.00 h. del día 16 de mayo.
- 5ª La Campaña Electoral comienza el 17 de mayo a las 19.00 h. concluyendo el 28 del mismo mes, a las 24 h. La Junta Electoral pondrá a disposición de los candidatos los días 23 (sala de Conferencias) y 24 de mayo (Sala de Conferencias) (de 17 h. a 22 h.), con las formalidades que establezca la propia Junta Electoral y con la plena colaboración de la Junta de Gobierno. Asimismo, estarán a disposición de los candidatos un tablón y una mesa para que puedan exponer sus programas. Durante el transcurso de la campaña electoral se celebrará al menos un acto conjunto de todos los candidatos que en el mismo quieran participar. A estos efectos se reserva el Salón de Actos durante el día 28 de mayo. El acto se realizará en la forma que establezca la Junta Electoral y con la presencia moderadora de su Presidente u otro miembro de la misma que le sustituya. Los candidatos podrán solicitar además a la Junta Electoral el uso de una sala para la celebración de reuniones públicas durante la campaña; el tiempo de utilización dependerá del número de solicitudes y podrá ser fijado por la Junta Electoral en función de los espacios disponibles respetando la programación aprobada por la Junta de Gobierno.
- 6ª En la propaganda electoral de las distintas candidaturas no aparecerá el emblema institucional del Ateneo ni su membrete característico; no contendrá tampoco publicidad de ninguna clase. No podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio, para identificar o denominar una candidatura (salvo con su consentimiento escrito). La Junta de Gobierno hará llegar a todos los socios, en único envío, la propaganda electoral de aquellos candidatos que lo deseen, debiendo estar dicha propaganda en poder de la Junta Electoral antes de las 19.00 h. del 20 de mayo. La propaganda se entregará a la Junta Electoral en cantidad suficiente para su envío a todos los electores, debidamente doblada para facilitar y agilizar la tarea de envío. El tamaño máximo de la documentación a enviar por candidatura será de dos DIN A4. La Junta Electoral, a través del Departamento de Informática de la casa, publicará de oficio en la página Web del Ateneo la propaganda que se haya enviado a los socios por correo ordinario, anunciándolo en la página Web con el debido realce. Asimismo, y cada candidatura, se podrá publicar una carta con un máximo de 2000 palabras, en la que se explique su programa electoral. Dicha carta electoral deberá estar firmada por el candidato, el cual se responsabilizará de su contenido, no admitiéndose cartas anónimas o de imposible identificación. Esta carta deberá enviarse por correo electrónico a la dirección: secretaria@ateneodemadrid.es antes de las 19.00h del 20 de mayo. Se admitirán los siguientes formatos: *pdf* o *jpg*. El Ateneo de Madrid no se responsabiliza de las opiniones vertidas por los candidatos ni de las posibles consecuencias legales derivadas de las mismas.
- 7ª La Mesa Electoral, única, se constituirá una hora antes del inicio de la votación y estará integrada por miembros de la Junta Electoral, presidiendo la Mesa el Presidente de dicha Junta o aquel miembro que le supla.
La votación se realizará personalmente, mediante papeletas, desde las 17 h. y hasta las 22 h. del 30 de mayo, en la Cacharrería. Cerrada la votación se procederá al escrutinio en la forma reglamentaria. Se anulará parcialmente la papeleta que para un mismo cargo tuviera señalados más de un candidato.
- 8ª La papeleta de votación garantizará la libertad y secreto del voto. En la papeleta figurarán, por cargos, los nombres de todos los candidatos. Los electores podrán votar, marcando las casillas correspondientes, a la totalidad o parte de los cargos que hayan de cubrirse. Antes de depositar la papeleta en la urna mostrará su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I.
- 9ª La Junta Electoral pondrá a disposición de los candidatos que lo deseen el Censo Electoral, que contiene el nombre y número de los socios. Podrán votar sólo los electores que estén censados dos meses antes de la fecha de publicación de esta convocatoria electoral. El mismo día de la publicación de la convocatoria y normas electorales, y hasta el 14 de mayo se expondrá el Censo en el Ateneo, para que, en caso de errores u omisiones, puedan los interesados formular la correspondiente reclamación a la Junta de Gobierno y ésta lo actualice inmediatamente.
- 10ª Cada candidato podrá nombrar un interventor, que no podrá ser él mismo ni otro candidato. Este nombramiento se podrá hacer, mediante escrito registrado, desde el mismo momento de la presentación de la candidatura y hasta el día anterior al de la votación. Cualquier socio puede permanecer en el lugar de la votación desde su comienzo y hasta el final del escrutinio, pero sólo los interventores pueden estar en la Mesa.
- 11ª Conforme a la art. 37, párrafo 3.º del Reglamento del Ateneo, todos los cargos en elección continuarán en funciones hasta la proclamación definitiva de los resultados electorales.